

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-883



CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA "LA CASA
DEL TRAILERO
CATRAILERSA S.A."
CUANTÍA : \$ 3.200,00

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy
Miércoles Doce de Junio del Dos Mil Dos, ante mí
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
comparecen, por sus propios derechos, el señor
ORLANDO PATRICIO JARA AVELLÁN, ecuatoriano,
mayor de edad, casado; el señor FABIAN ENRIQUE
RÍOS JARA, ecuatoriano, mayor de edad, casado. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
legalmente capaces, a quienes de conocer en este
acto doy fe; con amplia libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de la presente Escritura
Pública, para su otorgamiento me presenta la minuta
que copio a continuación: SEÑOR NOTARIO:
Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, una por la cual conste la constitución de
una SOCIEDAD ANÓNIMA que se otorga al tenor de
las siguientes cláusulas: PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de
este contrato y manifiestan expresamente su voluntad
de constituir la compañía Anónima que se

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - **SEXTO**
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-885

1 denominará "LA CASA DEL TRAILERO
2 CATRAILERSA S.A." el señor Orlando Patricio Jara
3 Avellán y Fabián Enrique Rios Jara, quienes son
4 mayores de edad, estado civil casados, domiciliado el
5 primero en la ciudad de Guayaquil y el segundo en la
6 ciudad de Pasaje, ambos con capacidad legal y
7 suficiente cual en derecho se requiere para la
8 celebración de esta clase de actos. SEGUNDA: La
9 Compañía que se constituye mediante este contrato,
10 es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
11 dispone la Ley de Compañía, el Código de Comercio,
12 el Código Civil y demás normas de derecho positivo
13 ecuatoriano que le fueren aplicables; y, por los
14 Estatutos sociales que se insertan a continuación:
15 CAPITULO PRIMERO: DONOMINACION, OBJETO,
16 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
17 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se
18 denominará "LA CASA DEL TRAILERO
19 CATRAILERSA S.A.", la misma que se regirá por las
20 Leyes de la República del Ecuador, los presentes
21 estatutos y reglamentos que se expidieren.
22 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicara a:
23 a).- La importación comercialización, distribución,
24 exportación, compra y venta de repuestos, autopartes,
25 accesorios para automotores livianos y pesados,
26 maquinarias agrícolas, industriales, pecuarias,
27 equipos camineros, vehículos motorizados a gasolina
28 o diesel, livianos o pesados. b).- La importación,

L.Z.L.

-do-

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-885

1 compra venta de motores nuevos o usados, plantas
2 eléctricas, turbinas, motores de combustión,
3 mangueras hidráulicas, equipos eléctricos, artefactos
4 electrodomésticos, electrónicos, computadoras,
5 máquinas de la rama metalmecánica, herramientas y
6 más productos para ferretería; c).- La importación,
7 compra venta, arrendamiento, distribución y
8 comercialización de automotores; d).- La construcción,
9 fabricación, edificación de inmuebles de cualquier
10 indole; e).- Construcción de caminos vecinales,
11 puentes carreteras, oleoductos de drenaje, etc. f).-
12 Igualmente la compañía podrá realizar el transporte a
13 través de terceros, por vía terrestre, aérea, fluvial o
14 marítima de maquinaria o repuestos para maquinaria
15 pesada en general, como también transporte de
16 material pétreo, lastre arena o de mercadería en
17 general. Para mejor cumplimiento de su objetivo
18 social, podrá celebrar consorcios o cualquier clase de
19 contratos de dar hacer o no hacer con compañías
20 privadas, estatales o mixtas nacionales o extranjeras,
21 así como intervenir en la constitución de sociedades
22 que tengan relación con su objeto social. ARTICULO
23 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta
24 sociedad es de Cincuenta Años(50), que se contarán
25 a partir de la fecha de inscripción en el Registro
26 Mercantil del cantón. ARTICULO CUARTO: El
27 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
28 Pasaje, Provincia de El Oro, República del Ecuador y

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO

SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-885

podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. CAPITULO

SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital

social de la compañía es de TRES MIL DOSCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA (\$3.200,00), dividido en Tres Mil

Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un

dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$1,00)

cada una, capital que podrá ser aumentado por

resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán

numeradas del cero, cero uno al tres mil doscientos

inclusive, contendrán las declaraciones exigidas en la

Ley, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente

General de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Si

un certificado provisional se extraviare, deteriorare o

destruyere, la compañía podrá anular el Título previa

publicación efectuada por tres días consecutivos en

uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la misma. Una vez transcurridos treinta

días a partir de la fecha de la última publicación, se

procederá a la anulación del título, debiendo conferirse

uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos

los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y

da derecho a voto en proporción a su valor pagado en

las Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las

1 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
2 Accionistas donde se registrarán también los
3 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
4 ARTICULO DECIMO.-La Compañía no emitirá los
5 títulos definitivos, mientras éstos no estén totalmente
6 pagados. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
7 Certificados Provisionales y Nominativos. ARTICULO
8 DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
9 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
10 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
11 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
12 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
13 DECIMO SEGUNDO.- El gobierno de la Compañía
14 corresponde a la Junta General de Accionistas, que
15 constituye el órgano supremo. La administración de la
16 compañía se ejecutará a través del Gerente General y
17 del Presidente, de acuerdo a los términos que se
18 indican en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO
19 TERCERO.- La Junta General la componen los
20 accionistas legalmente convocados y reunidos.
21 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General
22 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
24 del ejercicio económico de la Compañía, previa
25 convocatoria efectuada por el Presidente a los
26 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
27 mayor circulación en el domicilio principal de la
28 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-885

1 menos al fijado para la reunión. En las convocatorias
2 se deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la
3 reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
4 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
5 previa la convocatoria de la Presidencia o del
6 Administrador que hiciere sus veces, por iniciativa o a
7 pedido de un número de accionistas que representen
8 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
9 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
10 forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO
11 SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General
12 se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la
13 concurrencia de un número de accionistas que
14 representen por lo menos de la mitad del capital
15 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
16 convocatoria de acuerdo al Art. 237 de la Ley de
17 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
18 que habrá quórum con el número de accionistas que
19 concurrieren. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Los
20 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
21 por medio de representantes acreditados mediante
22 carta- poder. Los administradores y comisarios no
23 podrán ser representantes de los accionistas.
24 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las juntas
25 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se
26 dará lectura y discusión de los informes de los
27 Administradores y Comisarios, luego se conocerá y
28 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y

1 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
2 liquidas, constitución de reserva, proposición de los
3 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones
4 si es que corresponden hacerla en ese periodo según
5 los estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
6 Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y
7 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
8 nombrarse si fuere necesario un Director de la Sesión
9 y/o un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGÉSIMO.- En
10 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
11 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
12 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones
13 de ley. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los
14 acuerdos y resoluciones de la Junta general, se
15 tomarán por simple mayoría de votos del capital
16 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
17 en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
18 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
19 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no
20 hubieren concurrido a ella. ARTICULO VIGÉSIMO
21 SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General sea esta
22 ordinaria o extraordinaria se concederá un receso para
23 que, el Gerente General o quien haga de Secretario,
24 redacte un acta la misma que contendrá un resumen
25 de las resoluciones o acuerdo tomados, con el objeto
26 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
27 Junta General, y tales resoluciones y acuerdos
28 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.B.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 990-885

1 Junta General serán firmadas por el Presidente y
2 Gerente General-Secretario o por quienes hayan
3 hecho sus veces en la reunión; se extenderá a
4 máquina en hojas debidamente foliadas y se llevarán
5 de conformidad con el respectivo reglamento.

6 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas
7 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
8 se hallare presente la totalidad del capital social
9 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 238
10 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

11 **CUARTO.-** Para que la Junta general ordinaria o
12 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
13 o disminución del capital, la transformación, la fusión,
14 la disolución anticipada de la Compañía, la
15 reactivación de la Compañía en proceso de
16 liquidación, la convalidación y en general cualquier
17 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
18 el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En
19 segunda convocatoria bastará con la representación
20 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
21 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
22 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
23 que no podrá demorar más de sesenta días contados
24 a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
25 modificar el objeto de ésta. La Junta General, así
26 convocada se constituirá con el número de accionistas
27 presentes, para resolver uno o más de los puntos
28 antes mencionados, debiendo expresarse estos

1 particulares en la convocatoria que se haga.
2 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de
3 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a).- Elegir
4 al Gerente General y Presidente, quienes durarán
5 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
6 ser reelegidos indefinidamente; b).- Elegir uno o más
7 Comisarios quienes durarán dos años en sus
8 funciones; c).- Aprobar los Estados Financieros, los
9 que deberán ser presentados con el informe del
10 comisario en la forma establecida en el Art. 279 de la
11 Ley de Compañías vigente; d).- Resolver acerca de la
12 distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el
13 Aumento de Capital social de la Compañía; f).-
14 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía
antes del vencimiento del plazo señalado o del
prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
g).- Elegir al liquidador de la sociedad; h).- Conocer de
los asuntos que se someten a su consideración de
conformidad con los presentes estatutos; y, h).-
20 Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por
21 los presentes Estatutos y Reglamentos de la
22 Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL
23 GERENTE GENERAL.- El Gerente general, quien
24 podrá ser accionista o no de la Compañía, será
25 nombrado por la Junta General y durará cinco años en
26 sus funciones, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o
28 definitiva será reemplazado por el Presidente, quien

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO FUSCINO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-885

1 tendrá las mismas atribuciones y facultades del
2 subrogado. Si la ausencia fuere definitiva, se
3 convocará en el plazo máximo de quince días, para
4 hacer la elección correspondiente. ARTICULO
5 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
6 DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del
7 Gerente General: a).- Ejercer la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma
9 individual, pudiendo celebrar todo acto o contrato sin
10 necesidad de contar con la autorización de la Junta
11 General; b).- Administrar con amplio poder, general y
12 suficiente encaminado a la correcta administración de
13 los negocios de la Compañía; c).- Podrá intervenir en
14 todo acto o contrato como en cualquier trámite de
15 orden judicial actuando como actor o demandado, así
16 también en todo trámite sea este Bancario, Aduana o
17 de carácter Administrativo en cualquier dependencia
18 privada o estatal, sin más limitaciones que las
19 señaladas en la ley y sobretodo las normas de estos
20 estatutos. d).- Dentro de sus atribuciones esta la de
21 firmar cheques, avales bancarios, letras de cambio,
22 pagarés o cualquier otro título ejecutivo, endosar los
23 mismos, solicitar sobregiros, cuentas corrientes o de
24 ahorros en cualquier Institución Financiera Nacional o
25 Extranjera; e).- Presentar el presupuesto de ingresos y
26 gastos; f).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su
27 responsabilidad, apertura y manejo de cuentas
28 corrientes y efectuar toda clase de operaciones con

L.Z.L.

--ei--

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-885

1 Instituciones Financieras, realizar negociaciones
2 relacionadas con el objeto social; g).- Contratar,
3 nombrar y despedir trabajadores previa las
4 formalidades de ley; constituir mandatarios generales
5 y especiales, previa autorización de la Junta General
6 en el primer caso, dirigir las labores del personal y
7 reglamentos; h).- Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas; i).-
9 Supervigilar la contabilidad archivo y correspondencia
10 de la sociedad y velar por la buena marcha de sus
11 dependencias; j).- Presentar un informe anual a la
12 Junta general ordinaria con los Estados Financieros y
13 el proyecto de utilidades; y las demás atribuciones que
14 le confieran estos estatutos; k).- Los deberes y
15 atribuciones que determinen la Ley de Compañías,
16 sus Reglamentos y Resoluciones y estos estatutos;
17 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y
18 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y
19 deberes del Presidente: a).- Presidir las sesiones de la
20 Junta General de Accionistas; b).- Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de
22 acciones; c).- Reemplazar al Gerente General en caso
23 de ausencia temporal; y, d).- Suscribir los Balances
24 de fin de año o los que la Ley determine; e).- Los
25 deberes y atribuciones determinados en la Ley de
26 Compañías y estos estatutos sociales; ARTICULO
27 VIGÉSIMO NOVENO: SUBROGACIÓN.- En los casos
28 de falta, ausencia o impedimento para actuar, el

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOT. R. SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-885

Gerente General será reemplazado por el Presidente
teniendo éste, todas las atribuciones y facultades que
tiene el Gerente General. ARTICULO TRIGÉSIMO.-

Son atribuciones del o de los Comisarios, las
dispuestas en el Art. 321 de la Ley de Compañía.

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO
PRIMERO.- La compañía se disolverá por las causas

determinadas en la Ley de Compañías, en tal
caso entrarán en liquidación, la que estará a cargo
del Gerente General o Presidente. TERCERA: DE LA
SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la

Compañía ha sido suscrito y pagado por los
accionistas de la siguiente forma: El señor
Orlando Patricio Jara Avellán, por sus propios
derechos ha suscrito tres mil ciento noventa y nueve
(3.199) acciones ordinarias y nominativas de \$1,00
cada una; el señor Fabián Enrique Ríos Jara, por sus
propios derechos, ha suscrito una (1) acción ordinaria
y nominativa de \$1,00. CUARTA: DEL PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
queda suscrito y pagado de la siguiente
manera: El señor Orlando Patricio Jara Avellán,
paga en dinero efectivo la cantidad de \$799,75 es
decir el 25% del valor de cada una de las acciones
por el suscritas; y, el señor Fabian Enrique Rios Jara
paga en dinero efectivo la cantidad de \$0.25, es decir
el 25% del valor de la acción por el suscrita. El saldo
del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de

- siete -



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6504717

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SANCHEZ JARA JOSE SIGIFREDO

Fecha Reservación: 10/06/2002

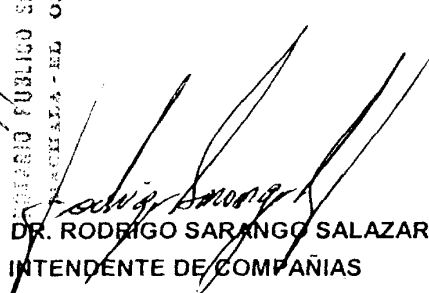
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- LA CASA DEL TRAILERO CATRAILER S.A.
Aprobado
- 2.- LA CASA DEL TRAILERO CATRAILERSA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/12/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LUIS ZAMBRANO LARREA
FELICIANO FUELLA SEXTO
MACHALA - EL ORO


DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DEPOSITO A PLAZO No. 36417
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

LA CASA DEL TRAILERO CATRAILERSA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	12/07/2002
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	1.67	801.58

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

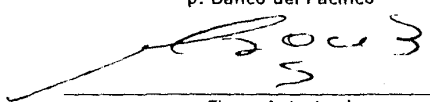
Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, Miércoles 12 de Junio de 2002

Ab. LUIS CAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
Nancy Mayra Davila Veintimilla

L.Z.L.

-ocho-

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 las acciones suscritas y no pagadas, serán pagadas
2 en el plazo máximo de dos años, contados
3 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
4 pública en el Registro Mercantil del cantón. Las
5 aportaciones constan del Certificado de cuenta de
6 cuenta de integración de capital de la compañía que
7 se inserta y forma parte integrante de esta escritura.
8 **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan
9 expresamente al Abogado José Sánchez Jara
10 para que realice todas las diligencias legales y
11 administrativas para obtener la aprobación y el
12 registro de la Compañía. **SEXTA.-** Se acompaña
13 como documento habilitante a).- Certificado de cuenta
14 de integración de capital de la Compañía. Usted
15 señor Notario, se servirá agregar las demás
16 cláusulas de rigor y estilo para la plena
17 validez de la presente minuta. Agregue
18 Usted señor Notario, las demás formalidades de
19 ley, para la validez y perfeccionamiento de la
20 presente escritura. F) Abogado **JOSE SÁNCHEZ**
21 **JARA,** Registro Profesional número
22 doscientos dos (202), del Colegio de Abogados de
23 El Oro. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que
24 queda elevada a escritura pública, a fin de que
25 surtan los efectos de Ley. Se observaron los
26 preceptos legales que el caso requiere y leída
27 que les fue a los comparecientes integralmente por
28 mí la presente escritura pública, éstos se ratifican y

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

REG. M. C. P. SEXTO

ABQ. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO **SEXIO**
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-885

Sr. ORLANDO PATRICIO JARA AVELLÁN
C. C. No. 0701531949

Sr. FABIÁN ENRIQUE RÍOS JARA
C.C.No. 0701912552

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero
ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y ru-
bro en el mismo lugar y fecha de su cele-
bración.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

Ab. LUIS ZUNIGUA LARREA
NOTARIO XTO
MEXICO - D.F. D.F.

 $\mathcal{M} \mathcal{M} \mathcal{P}$

Ab I-75 ZAMBRANO LARREA
X10
ORG



FICO: Que la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA LA CASA DEL TRAILERO "CATRAILERSA S.A." que antecede, celebrada por los señores ORLANDO PATRICIO JARA AVELLAN y FABIAN ENRIQUE RIOS JARA, conjuntamente con la Resolución de Aprobación # 02.M.DIC.0180 dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala el 13 de Junio del año 2002, queda inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el # 59 y anotada bajo el # 1.877 del Repertorio; con fecha de hoy.- Pasaje, a 19 de Agosto del año 2002 .-x-

Dalia Sánchez